

**Señor:**

**Juez Constitucional de Bogota y o a quien corresponda.**

**Ref. ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE: ALWIN MAIKEL PERNIA CHACON**

**ACCIONADA: Registraduría nacional del estado Civil y o a quien corresponda.**

**VINCULADA: NOTARÍA 2 de Cúcuta .**

**Derechos invocados:**

Derechos a la identificación e identidad, derecho a la nacionalidad, personalidad jurídica, y al debido proceso, en conexidad con los derechos fundamentales a la salud, a la educación, al trabajo y al libre desarrollo de la personalidad.

Por medio del presente escrito, yo ALWIN MAIKEL PERNIA CHACHÓN, colombiano , titular de la cédula de ciudadanía Nro 1.092.020.447 , me permito presentar acción de tutela ante su despacho en razón a los siguientes hechos:

**HECHOS :**

- 1- Soy Colombiano por derecho , hijo de madre Colombiana y padre Venezolano, ANA MARÍA PARRA CHACON identificada con la cédula 41690860, nacida en Suaita Santander el 13 de Mayo de 1955..
- 2- Crecí en Venezuela donde pase mi infancia adolescencia, posteriormente por la situación política y económica que atravesaba el país me dirigí a Colombia, en donde con todos los documentos pertinentes realice los trámites para obtener la nacionalidad que por nacimiento me corresponde el 29 de Junio 2019 en la Notaría 2 de Cúcuta ya que era mi lugar de residencia en departamento de Norte de Santander .
- 3- En ese momento en compañía de mi madre Que rindió declaración sobre mi nacimiento presente los documentos pertinentes, aporte mi partida de nacimiento legalizada, la copia de la cédula de mi padre colombiano, copia de la cédula de mi padre venezolano las cuales anexo en el presente escrito .

- 4- El funcionario registral sin problemas y obrando discrecionalmente dentro de sus facultades procedió a otorgarme mi registro civil y en consecuencia mi cédula de ciudadanía luego de validar la autenticidad de todos mis documentos y de recibir el testimonio de mi madre quien dio fe de mi nacimiento.
- 5- En ese momento se encontraba vigente según el funcionario una circular 064 de 2017 en su cuarta versión la cual permitía realizar el trámite con esa documentación.
- 6- Actualmente hago vida normal fuera de Colombia por lo cual se me dificulta acudir personalmente a la Registraduría nacional .
- 7- Me dirigí en varias ocasiones a la embajada , buscando soluciones para mi caso pero me indicaron que no podían ayudarme , al igual que por migración y consulado.
- 8- Los funcionarios públicos son los garantes de estos procesos , no es atinente a mi ni es mi responsabilidad cualquier error que ellos hayan cometido, pues mis documentos son válidos y mi nacionalidad es legal.
- 9- La Registraduría nacional nunca me notificó ni por vía electrónica ni por vía física de que estaba llevando un proceso administrativo en mi contra , no se me permitió rendir descargos , si no que me entere al momento de realizar un trámite personal de que mi cédula se encontraba cancelada, razón por la cual solicito un debido proceso de manera subsidiaria.
- 10- Soy un ciudadano ejemplar.
- 11- Se viola mi derecho a la nacionalidad, a la personalidad jurídica y al debido proceso.
- 12- Interpuse derecho de petición contentivos de solicitud de revocatoria a la resolución en cuestión el día 21 de Septiembre de 2022 a la página de la Registraduría nacional a la cual no he tenido respuesta , pero en la Registraduría vía llamada telefónica un funcionario me indicó que debía inscribirme nuevamente ya que el acto administrativo estaba ejecutoria si .
- 13- La Registraduría nunca me envió notificación alguna vía física o electrónica sobre el proceso en cuestión razón por la cual no fue posible acceder a ejercer el derecho a la defensa. No consta en el expediente prueba alguna de que fui debidamente

notificada ni por correo certificado ni por correo electrónico , pues según la ley no basta con simplemente surtir la notificación esta debe surtirse efectivamente.

14-He presentado problemas de salud no me ha sido posible continuar con mi tratamiento médico y no pude dar continuidad al mismo con mi cédula cancelada.

15- Se me restringe el derecho al libre tránsito con mis documentos cancelados, no tengo garantías sobre mi pasaporte .

### **Fundamentos legales:**

Derecho a la nacionalidad por adopción. En la Constitución política de Colombia. En Colombia, la nacionalidad se constituye como derecho fundamental reconocido en el artículo 96 de la Constitución Política, precitado. Sobre este asunto, la Corte Constitucional se ha pronunciado en diferentes ocasiones. En las sentencias C-893 de 2009, C-622 de 2013 y C-451 de 2015 se recordó que la nacionalidad es el vínculo legal, o político-jurídico, que une al Estado con un individuo y se erige como un verdadero derecho fundamental en tres dimensiones: i) el derecho a adquirir una nacionalidad; ii) el derecho a no ser privado de ella; y iii) el derecho a cambiarla. En tal sentido, la SU-696 de 2015 concluyó que el hecho de ser reconocido como nacional permite, además, que el individuo adquiera y ejerza los derechos y responsabilidades inherentes a la pertenencia a una comunidad política. En materia legislativa, el artículo 96 Superior fue desarrollado mediante la Ley 43 de 1993, en la que se establecieron las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana.

Sobre la responsabilidad del funcionario público , de no valorar las irregularidades advertidas “ Cuando La administración realiza una determinada actividad sin verificarla en debida forma Y su ejecución origina la Vulneración de derechos fundamentales, en ella recaen las consecuencias de su acción , Por ellos son los organismos administrativos Y sus funcionarios los llamados Solucionar la situación es irregulares en las que por su culpa hayan colocado a los particulares . Sentencia T 232-18.

Solicito se tome en cuenta la sentencia T- 2022-253-00 Expedida por el juzgado primero de Familia del Circuito de NEIVA HUILA qué trata sobre un caso similar al mío

**Peticion principal :**

Solicito a la Registraduría nacional se sirva a revocar la resolución 15065 de 2021 y en este sentido cesar cualquier investigación administrativa que curse en mi contra y así mismo activar mi cédula de ciudadanía y mi registro civil de nacimiento.

**Periciones subsidiarias :**

Solicito a la Registraduría nacional me indique cuáles fueron las notificaciones surtidas durante el proceso administrativo de expedición de la resolución 15065 de 2021 y que me envíe los soportes de notificación realizados vía física por correo certificado y vía electrónica tal como lo establece el código general del proceso .

**Notificaciones :**

La accionante : Recibiré notificaciones :Actualmente no tengo dirección física en Colombia por lo cual solicito notificación electrónica al correo [anaivivas11@gmail.com](mailto:anaivivas11@gmail.com) y al teléfono 3222565202.

La accionada en la calle 26 #51-50 can Bgota al teléfono 6012202880 y al correo electrónico [notificaciontutelas@registraduria.gov.co](mailto:notificaciontutelas@registraduria.gov.co)

**Declaración:** Declaró bajo juramento que no interpuesto otra acción de tutela en cuanto a los hechos y derechos narrados en el presente libelo.

**Anexos :**

- Copia de mi cédula de ciudadanía y de mi registro civil de nacimiento
- Copia de la cédula de mi madre Colombiana y de mi pdre venezolano .
- Copia de mi partida de nacimiento legalizada.
- Constancia de radicación de la PETICION a la Registraduría..

**Atentamente:**

**ALWIN MAIKEL PERNIA CHACON**

**CC. 1092020447**

